



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

A Y U N T A M I E N T O

D E

Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.009

ORDENANZA Núm. 43



**ORDENANZA REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**

Aprobada el 21 de Diciembre de 2.009.
Modificada el de de.
Consta de 3 folios



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de AJOFRIN establece el precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituyen el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de AJOFRIN.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

IV. DEVENGO

Artículo 4.

El precio se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 150 euros para los empadronados en el Municipio de AJOFRIN y de 200 euros para los empadronados en otros municipios. Se entenderá que concurre empadronamiento, cuando al menos uno de los contrayentes lo esté.



AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN (TOLEDO).

VI. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 6.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de este precio público. Su ingreso se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la cuota.

VII. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B.O.P. Nº 299 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.